

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, la presente demanda, la cual fue subsanada. Para proveer. –

Santiago de Cali, veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023). –

Auto:	798
Actuación:	Custodia y Cuidado Personal
Demandante:	Julián Armando Rivera Rizo
Demandada:	Angely Dayan Herrera Urbano
Radicado:	76-001-31-10-001-2023-00129-00
Providencia:	Rechaza demanda

Como quiera que la presente demanda de Custodia y Cuidado Personal, Fijación de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, que a través de apoderado judicial solicita el señor Julián Armando Rivera Rizo contra la señora Angely Dayan Herrera Urbano respecto de la menor Hanny Luciana Rivera Herrera, no fue subsanada de acuerdo al Auto No. 700 del 20 de abril de 2023, que fue notificado en el estado 57 de 12 de abril de 2023, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda, por las siguientes razones:

- a- El numeral quinto del auto inadmisorio no fue aclarado, si bien se indicó la limitación de que trata el inciso 2º. del Art. 392 del C.G.P., no fue aclarado, únicamente se dijo “5.- *Me ratifico en cada uno de los testimonios, quienes darán fe de los hechos de conformidad con el inciso 2º del artículo 392 del Código General del proceso*”, sin decir claramente sobre qué hechos, declarará los testigos e insistiendo en la cantidad de estos.
- b- El punto 10 de la inadmisión no fue corregido teniendo en cuenta que lo que se solicitaba era darle cumplimiento al art. 255 y 61 del C.C., y el interesado expresa “10.- *Entendiendo que no se dio exacto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 255 y artículo 61 ibídem, del C.C, me permito manifestar que desisto de la solicitud de la práctica de entrevista el menor JOHN ANGEL SALAZAR HERRERA*”, cuando lo que se habla es de los parientes del menor que deben ser oídos, en este tipo de asuntos y conforme lo pretendido.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

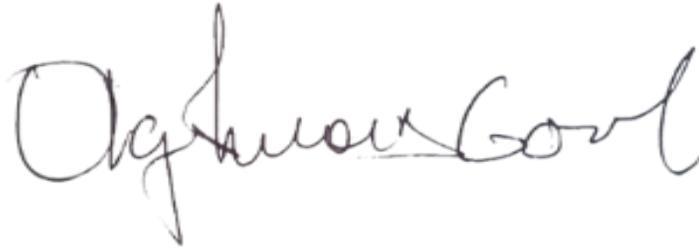
PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de Custodia y Cuidado Personal, Fijación

de Cuota Alimentaria y Regulación de Visitas, que a través de apoderado judicial solicita el señor Julián Armando Rivera Rizo contra la señora Angely Dayan Herrera Urbano respecto de la menor Hanny Luciana Rivera Herrera, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 068 EN LA FECHA 26 de abril de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--